

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA MGS. MARIELIZA ALEXANDRA SUAREZ PACHECO COORDINADORA
GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA DELEGADO/A DE/LA
DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec;

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

530809	MEDICAMENTOS	DACARBAZINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	180	\$ 7,5000	\$ 1.350,00	186	\$ 7,5000	\$ 1.395,00	\$ 2.745,00
530809	MEDICAMENTOS	DOCETAXEL LIQUIDO PARENTERAL 80 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	480	\$ 13,2400	\$ 6.355,20	540	\$ 13,2400	\$ 7.149,60	\$ 13.504,80
530809	MEDICAMENTOS	ENZALUTAMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	13272	\$ 5,8900	\$ 78.172,08	14952	\$ 5,8900	\$ 88.067,28	\$ 166.239,36
530809	MEDICAMENTOS	ETANERCEPT LIQUIDO PARENTERAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2760	\$ 68,3500	\$ 188.646,00	3024	\$ 68,3500	\$ 206.690,40	\$ 395.336,40
530809	MEDICAMENTOS	ETOPOSIDO LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	240	\$ 3,8900	\$ 933,60	240	\$ 3,8900	\$ 933,60	\$ 1.867,20
530809	MEDICAMENTOS	EXEMESTANO SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1200	\$ 0,3190	\$ 382,80	1200	\$ 0,3190	\$ 382,80	\$ 765,60
530809	MEDICAMENTOS	GEMCITABINA SOLIDO PARENTERAL 200 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	720	\$ 3,1700	\$ 2.282,40	900	\$ 3,1700	\$ 2.853,00	\$ 5.135,40
530809	MEDICAMENTOS	IMATINIB SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	6120	\$ 2,1900	\$ 13.402,80	6120	\$ 2,1900	\$ 13.402,80	\$ 26.805,60
530809	MEDICAMENTOS	IMATINIB SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1440	\$ 0,8900	\$ 1.281,60	1440	\$ 0,8900	\$ 1.281,60	\$ 2.563,20
530809	MEDICAMENTOS	INFLIXIMAB SOLIDO PARENTERAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3360	\$ 80,0000	\$ 268.800,00	3845	\$ 80,0000	\$ 307.600,00	\$ 576.400,00
530809	MEDICAMENTOS	LENALIDOMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1260	\$ 9,0000	\$ 11.340,00	1260	\$ 9,0000	\$ 11.340,00	\$ 22.680,00
530809	MEDICAMENTOS	METOTREXATO SOLIDO ORAL 2.5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	102000	\$ 0,0489	\$ 4.987,80	102000	\$ 0,0489	\$ 4.987,80	\$ 9.975,60
530809	MEDICAMENTOS	METOTREXATO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	12000	\$ 0,4500	\$ 5.400,00	12000	\$ 0,4500	\$ 5.400,00	\$ 10.800,00
530809	MEDICAMENTOS	NILOTINIB SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	6048	\$ 27,7300	\$ 167.711,04	6048	\$ 27,7300	\$ 167.711,04	\$ 335.422,08
530809	MEDICAMENTOS	OXICODONA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	6120	\$ 1,9200	\$ 11.750,40	6120	\$ 1,9200	\$ 11.750,40	\$ 23.500,80
530809	MEDICAMENTOS	PEMTREXED SOLIDO PARENTERAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	180	\$ 87,0000	\$ 15.660,00	186	\$ 87,0000	\$ 16.182,00	\$ 31.842,00
530809	MEDICAMENTOS	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML x 50ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1080	\$ 597,9750	\$ 645.813,00	1734	\$ 597,9750	\$ 1.036.888,65	\$ 1.682.701,65
530809	MEDICAMENTOS	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML x 10 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	120	\$ 119,9590	\$ 14.395,08	120	\$ 119,9590	\$ 14.395,08	\$ 28.790,16
530809	MEDICAMENTOS	SORAFENIB SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3600	\$ 8,6300	\$ 31.068,00	3600	\$ 8,6300	\$ 31.068,00	\$ 62.136,00
530809	MEDICAMENTOS	SUNITINIB SOLIDO ORAL 12.5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1008	\$ 92,6100	\$ 93.350,88	1148	\$ 92,6100	\$ 106.316,28	\$ 199.667,16
530809	MEDICAMENTOS	SUNITINIB SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1008	\$ 113,7600	\$ 114.670,08	1148	\$ 113,7600	\$ 130.596,48	\$ 245.266,56
530809	MEDICAMENTOS	SUNITINIB SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1008	\$ 109,9700	\$ 110.849,76	1148	\$ 109,9700	\$ 126.245,56	\$ 237.095,32
530809	MEDICAMENTOS	TEMOZOLOMIDA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	780	\$ 3,3000	\$ 2.574,00	900	\$ 3,3000	\$ 2.970,00	\$ 5.544,00
530809	MEDICAMENTOS	TEMOZOLOMIDA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	300	\$ 3,8900	\$ 1.167,00	300	\$ 3,8900	\$ 1.167,00	\$ 2.334,00
530809	MEDICAMENTOS	TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML X 4ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	540	\$ 88,0000	\$ 47.520,00	600	\$ 88,0000	\$ 52.800,00	\$ 100.320,00
530809	MEDICAMENTOS	TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 20 MG X 20 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1050	\$ 223,0000	\$ 234.150,00	1464	\$ 223,0000	\$ 326.472,00	\$ 560.622,00
530809	MEDICAMENTOS	VEMURAFENIB SOLIDO ORAL 240 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1036	\$ 37,8700	\$ 39.233,32	1176	\$ 37,8700	\$ 44.535,12	\$ 83.768,44
530809	MEDICAMENTOS	MERCAPTOPYRINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	1200	\$ 0,2400	\$ 288,00	1200	\$ 0,2400	\$ 288,00	\$ 576,00
530809	MEDICAMENTOS	ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	4320	\$ 0,1400	\$ 604,80	4320	\$ 0,1400	\$ 604,80	\$ 1.209,60
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	156000	\$ 0,0108	\$ 1.684,80	156000	\$ 0,0108	\$ 1.684,80	\$ 3.369,60
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	213600	\$ 0,0083	\$ 1.772,88	213600	\$ 0,0083	\$ 1.772,88	\$ 3.545,76
530809	MEDICAMENTOS	CALCIOTRIOL SOLIDO ORAL 05 MCG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	113040	\$ 0,0500	\$ 5.652,00	113040	\$ 0,0500	\$ 5.652,00	\$ 11.304,00
530809	MEDICAMENTOS	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	186	\$ 2,5080	\$ 466,49	186	\$ 2,5080	\$ 466,49	\$ 932,98
530809	MEDICAMENTOS	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	24000	\$ 0,5640	\$ 13.536,00	24000	\$ 0,5640	\$ 13.536,00	\$ 27.072,00

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

530809	MEDICAMENTOS	ERITROPOYETINA EPOETINA LIQUIDO SOLIDO PARENTERAL 5 000 UI	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	10188	\$	5,2300	\$	53.283,24	11988	\$	5,2300	\$	62.697,24	\$	115.980,48
530809	MEDICAMENTOS	MONONITRATO DE NITROSORBITA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3600	\$	0,0369	\$	132,84	3600	\$	0,0369	\$	132,84	\$	265,68
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	10800	\$	0,0137	\$	147,96	10800	\$	0,0137	\$	147,96	\$	295,92
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 1 000 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	132480	\$	0,0278	\$	3.682,94	132480	\$	0,0278	\$	3.682,94	\$	7.365,89
530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA SEMISOLIDO CUTANEO 5 POR CIENTO X 10 G	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	24	\$	1,2900	\$	30,96	24	\$	1,2900	\$	30,96	\$	61,92
530809	MEDICAMENTOS	ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0 1 POR CIENTO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	234	\$	1,0800	\$	252,72	234	\$	1,0800	\$	252,72	\$	505,44
530809	MEDICAMENTOS	ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG MAS 50 MG ML X 1 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	90	\$	0,4880	\$	43,92	90	\$	0,4880	\$	43,92	\$	87,84
530809	MEDICAMENTOS	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2100	\$	1,5800	\$	3.318,00	2100	\$	1,5800	\$	3.318,00	\$	6.636,00
530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	83340	\$	0,0300	\$	2.500,20	83340	\$	0,0300	\$	2.500,20	\$	5.000,40
530809	MEDICAMENTOS	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	419940	\$	0,0180	\$	7.558,92	419940	\$	0,0180	\$	7.558,92	\$	15.117,84
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG MAS 80 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	4200	\$	0,0180	\$	75,60	4200	\$	0,0180	\$	75,60	\$	151,20
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	15600	\$	0,0279	\$	435,24	15600	\$	0,0279	\$	435,24	\$	870,48
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG 5 ML X 100 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	78	\$	0,4500	\$	35,10	78	\$	0,4500	\$	35,10	\$	70,20
530809	MEDICAMENTOS	CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	10080	\$	0,0921	\$	928,37	10080	\$	0,0921	\$	928,37	\$	1.856,74
530809	MEDICAMENTOS	LINZOLID SOLIDO ORAL 600 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	180	\$	0,3200	\$	57,60	180	\$	0,3200	\$	57,60	\$	115,20
530809	MEDICAMENTOS	VALGANCICLOVIR SOLIDO ORAL 450 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	8100	\$	2,9598	\$	23.974,38	9000	\$	2,9598	\$	26.638,20	\$	50.612,58
530809	MEDICAMENTOS	DACARBAZINA SOLIDO PARENTERAL 200 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	96	\$	6,8484	\$	657,45	96	\$	6,8484	\$	657,45	\$	1.314,89
530809	MEDICAMENTOS	INTERFERON BETA 1A LIQUIDO SOLIDO PARENTERAL 36 000 000 UI	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	240	\$	300,0000	\$	72.000,00	260	\$	300,0000	\$	78.000,00	\$	150.000,00
530809	MEDICAMENTOS	TOXINA BOTULINICA SOLIDO PARENTERAL 100 UI	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	132	\$	111,0000	\$	14.652,00	132	\$	111,0000	\$	14.652,00	\$	29.304,00
530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML X 2 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	14100	\$	0,1120	\$	1.579,20	14100	\$	0,1120	\$	1.579,20	\$	3.158,40
530809	MEDICAMENTOS	BIPERIDENO SOLIDO ORAL 2 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	24000	\$	0,0373	\$	895,20	24000	\$	0,0373	\$	895,20	\$	1.790,40
530809	MEDICAMENTOS	HALOPERIDOL SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	72000	\$	0,0500	\$	3.600,00	72000	\$	0,0500	\$	3.600,00	\$	7.200,00
530809	MEDICAMENTOS	DEXMEDETOMIDINA LIQUIDO PARENTERAL 100 MCG ML X 2 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3510	\$	1,2120	\$	4.254,12	3510	\$	1,2120	\$	4.254,12	\$	8.508,24
530809	MEDICAMENTOS	SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	120000	\$	0,2630	\$	31.560,00	120000	\$	0,2630	\$	31.560,00	\$	63.120,00
530809	MEDICAMENTOS	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1 000 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2400	\$	0,0409	\$	98,16	2400	\$	0,0409	\$	98,16	\$	196,32
530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0 02 MG DOSIS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3000	\$	2,1100	\$	6.330,00	3000	\$	2,1100	\$	6.330,00	\$	12.660,00

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

530809	MEDICAMENTOS	FOSFOLIPIDOS NATURALES SURFACTANTE PULMONAR LIQUIDO INTRATRAQUEAL 25 MG ML X 8 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	120	\$ 107,000	\$ 12.840,00	120	\$ 107,000	\$ 12.840,00	\$ 25.680,00
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	360000	\$ 0,0080	\$ 2.880,00	360000	\$ 0,0080	\$ 2.880,00	\$ 5.760,00
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE HIERRO MAS ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG MAS 400 MCG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	37080	\$ 0,0600	\$ 2.224,80	37080	\$ 0,0600	\$ 2.224,80	\$ 4.449,60
						\$ 3.444.527,26			\$ 4.907.636,25	\$ 8.352.163,51	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024. Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marieliza Alexandra Suarez Pacheco
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA.**

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2025-3478-M

Anexos:

- iess-hjca-jutfh-2025-2429-m.pdf
- exclusividad0902376001750347854.pdf
- iess-hjca-cgf-2025-1405-m.pdf
- cert__0908-2025-signed-signed0222409001750694142.pdf
- utf-8informe_técnico_010-signed-signed_(2)-signed0229029001750694143.pdf
- cert__0905-2025-signed-signed0909102001750694141.pdf
- 061-2025-signed02119880017466387710248472001750694141.pdf
- cert__0902-2025-signed-signed0585784001750694141.pdf
- iess-hjca-cgpe-2025-0057-r.pdf
- iess-hjca-dt-2025-3572-m.pdf

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2025-0080-R

Cuenca, 24 de junio de 2025

- reforma_15_(1)0692682001750774209.xls
- informe_técnico_015-signed-signed-signed0049367001750774210.pdf

Copia:

Señor Doctor
Juan Carlos Espinoza Leon
Director Técnico del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señor Magíster
Manuel Cruz Guamán Buestán
Director - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señora Magíster
Luvi Alexandra Moreira Velez
Jefa de Unidad de Contratacion Publica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Señor Magíster
Cristian Francisco Santacruz Hidalgo
Jefe de Unidad de Farmacia Hospitalaria del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, Encargado

ad